



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

Abrogar la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, toda vez que el Congreso de la Unión, suspendió el derecho de las Entidades Federativas para legislar en extinción de dominio, con la finalidad de mantener el marco jurídico del Estado de Tamaulipas actualizado.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extinción de dominio se considera como el medio jurídico por medio del cual se logra la pérdida del derecho de una propiedad sobre los bienes que directamente sean instrumento, objeto o producto del delito.

El Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió mediante Decreto No. LXII-923, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80 de fecha 9 de marzo de 2016, la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, el artículo 1 del señalado ordenamiento, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

*La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en la entidad; y tienen por objeto **regular la extinción de dominio** de bienes a favor del Estado, así como el procedimiento correspondiente, **conforme al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**”*

Ahora bien, el 14 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **extinción de dominio**, estableciendo en el artículo 73 fracción XXX, la potestad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en la materia, quedando de la siguiente manera, en lo que aquí interesa:

“Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y”

De igual manera, el 9 de agosto de 2019, el Congreso de la Unión, expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual establece nuevas reglas en la materia, así como el segundo transitorio, el cual establece que: ***“A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes de extinción de dominio de las Entidades Federativas, y se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.”***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, se destaca de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que, en su artículo tercero transitorio, establece lo siguiente: ***“En un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán armonizar su legislación respectiva con el presente Decreto.”***

Bajo estos argumentos, y por tratarse de una disposición emanada de una norma constitucional, consideramos obligatoria abrogar la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, ya que ninguna Entidad Federativa, tendrá potestad para legislar en extinción de dominio.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

- El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.
- La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.
- El artículo 73, fracción XXX, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas, lo siguiente:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DETALLES DE LA PROPUESTA

Con la presente iniciativa se busca, como ya se señaló, abrogar la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, toda vez que el Congreso de la Unión, suspendió el derecho de las Entidades Federativas para legislar en extinción de dominio, con la finalidad de mantener el marco jurídico del Estado de Tamaulipas actualizado.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante la cual se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se abroga la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procesos en materia de extinción de dominio iniciados con la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Tamaulipas, las sentencias dictadas con base a los ordenamientos que dejarán de tener vigencia a la entrada del presente decreto surtirán todos sus efectos jurídicos y las investigaciones en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

preparación de la acción de extinción de dominio, por lo que deberán continuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. GLORIA IVETT BERMIEA
VÁZQUEZ**

DIP. MANUEL CANALES BERMIEA

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

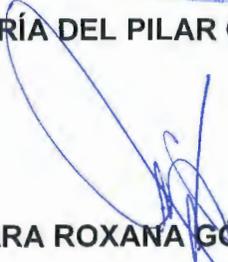
**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

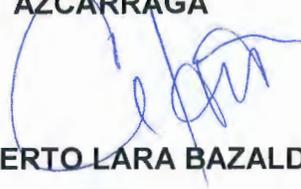

DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA

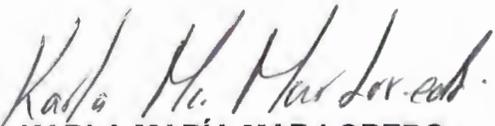

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA


DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

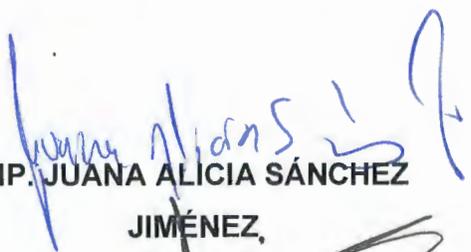

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

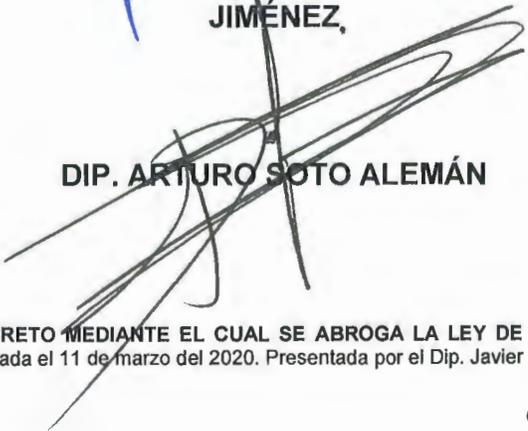

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ,


DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ


DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN